ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	SOLICITUD DE CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
FECHA DE SOLICITUD:	08 DE ENERO DE 2026	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	**PABLO BONILLA VASQUEZ**	

En atención al presupuesto aprobado para la vigencia 2026, me permito solicitarle expedir un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con la siguiente información:

OBJETO DEL CONTRATO:
"FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA, TECNICA Y OPERATIVA DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES DESARROLLADOS EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-CESAR"

CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS (CPC) – DANE:
91119 – Otros servicios de la administración pública n.c.p.

VALOR MENSUAL:	N/A
PLAZO:	**SIETE (7) MESES**
VALOR TOTAL:	$ 1.000.000.000

VALOR TOTAL EN LETRAS: MIL MILLONES DE PESOS M/CTE

JUSTIFICACION DEL GASTO O INVERSION: La administración en uso de las facultades conferidas en los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y la importancia del Fortalecimiento Institucional en los procesos misionales de esta Sectorial.

SECTOR	45 - GOBIERNO TERRITORIAL		
PROGRAMA	4501 - FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA		
PROYECTO DE INVERSION:	**"FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA, TECNICA Y OPERATIVA DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES DESARROLLADOS EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-CESAR ".**		
Código BPIN N°	2026-000000-00953	**Código BPIM N°**	2026-000000-00953
Producto MGA	4501001 –Servicio de Asistencia Técnica.		

NOTA: CERTIFICO QUE DICHA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ESTA DESTINADA A INVERSION O GASTO INDISPENSABLE PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE ESTA SECTORIAL.

NOMBRE DEL SOLICITANTE	**PABLO BONILLA VASQUEZ** SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
AUTORIZACION PARA EL GASTO O INVERSION SR. SECRETARIO GENERAL	**GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ** SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA DE VALLEDUPAR

CDP 358

viernes 09 enero 2026

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA: 2026

OBJETO

FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA TECNICA Y OPERATIVA DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES DESARROLLADOS EN EL SECREATRIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR BPIN N° 202600000000953

En el presupuesto de gastos de la Alcaldia de Valledupar para la vigencia fiscal de 2026 se tiene disponibilidad presupuestal para las siguientes partidas:

T.G	Código	Descripción	Valor	Valor Liberado
INV	16 - 2.3.2.02.02.009.45.01.00 1.1132.01.01 - 20	91119 - OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA N.C.P. 20 - Ingresos Corrientes de Libre Destinaci	$ 1.000.000.000,00	$ 0,00
			Total	$ 1.000.000.000,00

TOTAL CDP: MIL MILLONES DE PESOS

JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO
Jefe Oficina de Presupuesto

Fecha vencimiento CDP : 31 de diciembre de 2026		Solicitud de CDP:	-
Solicito : PABLO ALFONSO BONILLA VASQUEZ			
Elaboró: JMORILLO	Imprimió: JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO	Fecha 14/01/2026 8.52 AM	IP Imprimió: 190.60.39.11,

ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
Secretaria de Seguridad y Conviviencia

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO
RECIBIDO
Fecha: 05-01-2026
Hora:
Firma:

Valledupar- Cesar, enero del 2026.

Doctor:
Juan Manuel Aarón Yani
Jefe de Talento Humano
Alcaldía Municipal de Valledupar

Asunto: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

Respetado Doctor

En atención a sus competencias como coordinador de la planta global de personal de la administración municipal y en consideración a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual hace referencia a que los contratos de prestación de servicios profesionales solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con persona de planta o requieran conocimientos profesionales, me permito solicitarle de manera atenta, se sirva certificar, si dentro de la planta global de personal de la Alcaldía de Valledupar, existe un funcionario disponible para "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y APOYO LEGAL EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.**" y que, aun habiendo personal en la Administración, el personal es insuficiente, para realizar las siguientes actividades:

1. Prestar apoyo y acompañamiento sin subordinación, en temas relacionados con seguridad y convivencia ciudadana, Derechos Humanos y demás temas que guarden relación con el objeto del contrato.

2. Realizar seguimiento a la documentación que se surta o llegue a la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

3. Brindar orientación legal, emitir conceptos jurídicos, Interpretar leyes, decretos, resoluciones y demás normas relacionadas con la función de la Secretaría de seguridad y convivencia y hacer sus recomendaciones

4. Brindar apoyo a la Secretaría de Seguridad y Convivencia en la implementación de estrategias que permitan realizar el control de seguridad, convivencia ciudadana, prevención del delito, Derechos Humanos, y demás temas que guarden relación con el objeto del contrato.

5. Asistir, cuando el Secretario de Seguridad y Convivencia lo disponga, a comités, reuniones, planes de trabajo y demás actividades orientadas al fortalecimiento de la seguridad en el municipio de Valledupar, así mismo, asistir oportunamente a reuniones en las cuales sea convocado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia o en las que sea convocada la secretaría y requieran de su apoyo, prestando apoyo jurídico, seguimiento y control a todas las actividades que se desprendan de estas y que guarden relación con el objeto del contrato.

6. Realizar el seguimiento y elaborar las respuestas de las solicitudes, peticiones, quejas, reclamos, acciones de tutela y demás acciones constitucionales y legales relacionadas con temas de seguridad pública y ciudadana, y convivencia, que sean presentadas ante el municipio de Valledupar y por competencia le correspondan a la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

7. Fungir como enlace con la Unidad Nacional de Protección para todos los temas relacionados con esa Institución.

8. Acompañar, dentro del marco de sus funciones, los procesos operativos, administrativos y misionales adelantados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia de Valledupar que guarden relación directa con el objeto contractual.

9. Ejecutar las demás actividades profesionales de apoyo que sean requeridas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y se desarrollen conforme al marco legal vigente.

10. Ejercer las funciones de Gestor de Convivencia cuando así lo disponga la Secretaría de Seguridad y Convivencia, de acuerdo con la capacitación y lineamientos institucionales.

Cordialmente,

MG(V) PABLO ALFONSO BONILLA VÁSQUEZ
Secretario de Seguridad y Convivencia

ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que en la planta de personal de la Alcaldía de Valledupar no hay personal disponible y/o suficiente para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y APOYO LEGAL EN LOS PROCESOSE ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN EN LA SECRETARIA SE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE";** debido a que no se cuenta con personal suficiente para ejecutar las actividades solicitadas.

Lo anterior se expide a solicitud del Secretario de Seguridad y Convivencia, mediante oficio de fecha de recibido el día 5 de enero del año 2026.

Para mayor constancia se firma en Valledupar a los 5 días del mes de enero del año 2026.

Atentamente,

JUAN MANUEL AARON YANI
Secretaria de Talento Humano

Proyecto: Álvaro Corzo Luque

ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
Secretaría de Seguridad y Conviviencia

Valledupar – Cesar, Enero de 2026

Señor:
ROSA ISABEL GUTIERREZ OROZCO
Dirección: Carrera 13 N°6C-50, Barrio San Carlos
Teléfono: 3178800257
Correo electrónico: rgutierrezabogada@gmail.com
Valledupar - Cesar

ASUNTO: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Cordial saludo.

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Valledupar, se permite invitarlo a presentar propuesta **de contrato de prestación de servicios:**

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

1. INFORMACIÓN BÁSICA:

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y APOYO LEGAL EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE"

PLAZO: SIETE (7) MESES

VALOR: VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($28.000.000).

2. DOCUMENTOS:
Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Documento de identidad
2. RUT
3. Tarjeta profesional o matricula profesional
4. Hoja de vida de la función pública (SIGEP)
5. Declaración de bienes y rentas de la función publica
6. Certificado de afiliación o planilla de pago de pensión y salud (seguridad social)
7. Certificado de antecedentes fiscales
8. Certificado de antecedentes disciplinarios
9. Certificado de antecedentes judiciales
10. Certificado de antecedentes del RNMC
11. Certificado REDAM
12. Certificado de antecedentes de inhabilidad por delitos sexuales.
13. Certificado de estudios (título profesional, tecnólogo, técnico o bachiller o certificado de materias cursadas para homologar el título correspondiente)
14. Certificado de estudios de posgrado (especialista, magister o doctorado) (No aplica)
15. Experiencia requerida
16. Exámenes médicos ocupacionales (espirometria, visiometria, audiometría y ocupacionales)
17. Libreta militar o certificación provisional en línea que acredite el trámite de la situación militar. (No aplica)
18. Estar registrado (a) en el SECOP II en calidad de Proveedor con la finalidad de participar y celebrar contratos, (Anexo pantallazo del registro en el SECOP II)

Para la elaboración de su propuesta, debe tener en cuenta, que en caso de celebrar un contrato con el Municipio de Valledupar, el contratista deberá:

- ✓ Pagar los impuestos que demande la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir Como independiente con los aportes del sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL).
- ✓ Estar registrado como usuario proveedor en El SECOP II el cual puede acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente y en el link: https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/

3. ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

La Vigencia de la propuesta, no podrá ser inferior a un (1) mes.

Atentamente,

MG (V) PABLO ALFONSO BONILLA VASQUEZ
Secretario de Seguridad y Convivencia

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró/Proyectó	DIEGO VIVEROS	Jefe de Planeación de la Secretaría de Seguridad	
Aprobó	PABLO ALFONSO BONILLA VASQUEZ	Secretario de Seguridad y Convivencia	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario de Gobierno del Municipio de Valledupar.			
Archivado: Comunicaciones Oficiales 2026			

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, procede el municipio de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

Tipo de presupuesto asignado	
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan Anual de adquisición de Bienes y Servicios:	BPIN202600000000953
Fecha de elaboración del estudio previo:	Enero 2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**PABLO ALFONSO BONILLA VÁSQUEZ**
Dependencia solicitante:	**SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.**
Modalidad y Tipo de Contrato:	CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Código UNSPCS:	*80111620 PRESTACIÓN DE SERVICIOS*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que Colombia como Estado social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general[1], busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución[2], a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

Que es atribución del alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo[3], aspectos retomados en el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente.

Que en el marco Constitucional consagra, la planeación en los organismos del Estado[4], en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a

[1] Artículo 1 Constitución Política de Colombia
[2] Artículo 2 Constitución Política de Colombia
[3] Numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia
[4] Artículo 339 Constitución Política de Colombia

requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Que el artículo 2 de la ley 80 de 1993 y la ley orgánica de presupuesto en su artículo 352 de la C.P., le otorga al Municipio de Valledupar, la capacidad para suscribir contratos estatales, así mismo mediante el artículo 11 de la ley 80 de 1993, establece que hay una competencia en cabeza del jefe o representante legal de la entidad o en quien hubiese delegado para tal efecto.

Reconociendo la debilidad en la gestión administrativa, técnica y operativa de los procesos que ejecutaba la Secretaría de Gobierno en el componente de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Valledupar, es que se requirió la creación de una instancia institucional que integrará las acciones operativas conjuntas, coordinadas e interagenciales para la contención del delito. Con la creación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, lo cual es un paso decisivo de la administración municipal para contribuir a un entorno más seguro y protector de la vida de los vallenatos, también se enfrentan nuevos retos institucionales entre los que está la contratación de personal técnico y profesional que permitan promover y gestionar con la fuerza pública y los organismos de seguridad y justicia el control de los fenómenos recurrentes de seguridad y convivencia, el mantenimiento del orden público y la recuperación de la confianza.

La ciudad viene reduciendo los delitos de alto impacto gracias al liderazgo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia articulando y gestionando recursos y apoyos para la Fuerza Pública y demás instituciones que tienen que aportar en la reducción de estos delitos, sin embargo, aún quedan delitos que no ha sido posible reducir de una manera significativa y lograr así la percepción de seguridad y los resultados que exige la comunidad.

De la misma manera, los principales comportamientos que afectan la convivencia en el municipio de Valledupar, según su nivel de ocurrencia por concentración de registros, son: Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad (art.27); comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades (art. 35); comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público (art. 140); comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles (art. 95); comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica (art. 92) y comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales (art. 111).

Valledupar es un punto de inflexión que ofrece condiciones favorables para las estructuras criminales y delincuenciales de la región Caribe Colombiana debido a que se dan fenómenos de inestabilidad junto con factores de riesgo y corredores de movilidad para las economías ilícitas.

Durante el año 2025 ingresó al municipio un nuevo actor criminal como lo son las autodenominadas Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada. El propósito de este actor es tomar el control de las rentas ilegales y del territorio, y para ello ha tenido que desplazar al actor criminal que venía creciendo y dominando en Valledupar y gran parte del Cesar como lo era el Clan del Golfo. Esto ha incrementado una serie de delitos, entre ellos el más importante ha sido el homicidio, que ha generado una sensación y percepción de seguridad negativa en la ciudadanía,

Si bien es cierto se ha logrado la desarticulación de importantes bandas delincuenciales que fueron detectadas durante el diagnóstico del PISCC, tales como, los Americanos, Los Cabezones, Los tesos, entre otros, así como más de 1.000 capturas por diferentes delitos predominando el hurto, el porte y tráfico de armas de fuego y municiones y el porte o

tenencia de sustancias psicoactivas, aún persiste la comisión de delitos que afectan la tranquilidad y la seguridad de los vallenatos.

De otra parte, es importante mencionar otra situación que afecta la seguridad y la convivencia y es la falta de la cultura de la denuncia de hechos delictivos, esta situación tiene origen en la falta de resultados tangibles ante la denuncia ciudadana y la falta de confianza en las instituciones.

Es así que, siguiendo los retos institucionales de la administración municipal 2024-2027, se propende promover la presencia y el control territorial de las instituciones en la extensión del municipio, a partir del fortalecimiento de la existencia física, visible y permanente de la institucionalidad, que incluye la fuerza pública, organismos de seguridad y justicia o la misma alcaldía, a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, brindando a la ciudadanía confianza.

Otro de los grandes retos, es fortalecer la capacidad que tiene la Alcaldía de Valledupar de prever, anticipar y atender las situaciones que pueden afectar la seguridad y los comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana; implementando la coordinación y articulación de planes, programas y proyectos enfocados a gestionar los riesgos identificados y que guardan relación con la materia. El desarrollo de estos programas implica la implementación de planes de acción y protocolos de actuación que permitan el despliegue en campo, de manera coordinada y oportuna, de los recursos humanos, logísticos y técnicos requeridos.

En consecuencia, para satisfacer la necesidad de la entidad, se requiere contratar a una persona natural con título de **ABOGADO** y con experiencia relacionada superior a 24 meses debidamente certificada.

En ese sentido, se hace necesario contratar los servicios de personal con idoneidad y experiencia para satisfacer la necesidad objeto de este estudio como es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y APOYO LEGAL EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.** Para lo cual el futuro contratista deberá acreditar los títulos académicos y/o certificaciones de estudio, acompañado de la respectiva experiencia laboral.

Cabe resaltar que los procesos de selección se adelantan bajo los parámetros indicados en la plataforma SECOP II, de Colombia compra eficiente, y es pertinente hacer seguimiento a los documentos producto de los procesos de selección en las diferentes etapas de la gestión contractual adelantados en dicha plataforma, es por esta razón, que se requiere profesionales con experiencia y conocimientos, para adelantar los procesos contractuales conforme a las modalidades, causales y procedimientos, como los determina la ley y decretos reglamentarios en Colombia para la contratación pública.

Dentro de los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios para las entidades territoriales, el área contractual realiza el acompañamiento en la estructuración de los procesos de selección desde la etapa precontractual. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el Municipio de Valledupar existe la necesidad de requerir para la contratación de los servicios profesionales de una (1) persona natural que acompañe la gestión contractual que se adelanta en la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** en las diferentes etapas que comprenden las distintas modalidades de selección establecidas en la Ley y sus decretos reglamentarios para la contratación pública en Colombia, así como en la implementación del marco regulatorio sobre el aprovechamiento económico del espacio público en todas sus etapas.

Que en las condiciones referidas para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad contratante debe tener en cuenta que no haya personal en la entidad de planta que lo pueda desarrollar o que su carga de trabajo le impida desarrollar, por esta razón con base en lo expuesto y ante la insuficiencia de personal en la planta global de la entidad para desarrollar esta labor, será satisfecha mediante la celebración de un contrato de **Prestación de servicios profesionales,** con un profesional, de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

Por lo anterior, se ha acreditado la insuficiencia de personal en la medida que no existe el personal de planta para realizar las actividades relacionadas con las funciones y actividades que se estipulan y desarrollan en la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio en los procesos contractuales; por lo tanto, se realizó la revisión rigurosa y motivada en cuanto a la celebración de contratación de prestación de servicios profesionales previstos en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 para suplir la necesidad de la entidad.

En consecuencia, con los parámetros establecidos en la Circular Conjunta No. 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública del 29 de diciembre de 2022 y la Circular Conjunta 01 de 2023 de la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, en la que se establece que se pueden suscribir contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales en tanto: "i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, refiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.".

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Con fundamento en la facultad constitucional y legal otorgada al Municipio de Valledupar, la contratación de un Abogado titulado inscrito en la unidad de registro nacional de abogado y auxiliares de la justicia con tarjeta profesional, tiene como finalidad y/o utilidad, brindar una diligente y oportuna prestación del servicio público en la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Valledupar, así como las que dependan de ésta, en condiciones de diligencia, eficiencia, celeridad y pertinencia que demandan las necesidades diarias de la entidad Municipio de Valledupar, a fin de realizar las actividades y/o productos que en consecuencia de ellas se requieran.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y APOYO LEGAL EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE"

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

La Secretaría de Seguridad y Convivencia deberá contar con una persona que realice actividades jurídicas, administrativas y contractuales, que cuente con título profesional de abogado, con tarjeta profesional vigente, con experiencia superior a 24 meses de experiencia profesional especificada o relacionado.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y el Municipio de Valledupar.
2. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.
4. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con la normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse, el examen pre - ocupacional y allegar el respectivo certificado en la propuesta.
6. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Valledupar.
7. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
8. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Valledupar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
9. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato.
10. Colaborar con el Municipio de Valledupar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
11. Entregar al supervisor los informes documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de la gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
12. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.

13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. En virtud del presente contrato **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la secretaría general y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.
2. Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato.
3. Verificar si el contratista se encuentra al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
4. Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales.
5. Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato.
6. Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad.
7. Verificar que el contratista cargue mensualmente en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
8. Asignar un supervisor al contrato quien velará por el cumplimiento del mismo.

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1.Prestar apoyo y acompañamiento sin subordinación, en temas relacionados con seguridad y convivencia ciudadana, Derechos Humanos y demás temas que guarden relación con el objeto del contrato.
2. Realizar seguimiento a la documentación que se surta o llegue a la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
3.Brindar orientación legal, emitir conceptos jurídicos, Interpretar leyes, decretos, resoluciones y demás normas relacionadas con la función de la Secretaría de seguridad y convivencia y hacer sus recomendaciones
4.Brindar apoyo a la Secretaría de Seguridad y Convivencia en la implementación de estrategias que permitan realizar el control de seguridad, convivencia ciudadana, prevención del delito, Derechos Humanos, y demás temas que guarden relación con el objeto del contrato.
5.Asistir, cuando el Secretario de Seguridad y Convivencia lo disponga, a comités, reuniones, planes de trabajo y demás actividades orientadas al fortalecimiento de la seguridad en el municipio de Valledupar, así mismo, asistir oportunamente a reuniones en las cuales sea convocado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia o en las que sea convocada la secretaría y requieran de su apoyo, prestando apoyo jurídico, seguimiento y control a todas las actividades que se desprendan de estas y que guarden relación con el objeto del contrato.
6.Realizar el seguimiento y elaborar las respuestas de las solicitudes, peticiones, quejas, reclamos, acciones de tutela y demás acciones constitucionales y legales relacionadas con temas de seguridad pública y ciudadana, y convivencia, que sean presentadas ante el

municipio de Valledupar y por competencia le correspondan a la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
7.Fungir como enlace con la Unidad Nacional de Protección para todos los temas relacionados con esa Institución.
8.Acompañar, dentro del marco de sus funciones, los procesos operativos, administrativos y misionales adelantados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia de Valledupar que guarden relación directa con el objeto contractual.
9. Ejecutar las demás actividades profesionales de apoyo que sean requeridas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y se desarrollen conforme al marco legal vigente.
10.Ejercer las funciones de Gestor de Convivencia cuando así lo disponga la Secretaría de Seguridad y Convivencia, de acuerdo con la capacitación y lineamientos institucionales.

3.4 SUPERVISIÓN

La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**; está Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del Municipio, así como el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

- Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).
- Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
- Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
- Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
- Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
- Las demás inherentes a la función desempeñada.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Valledupar.

4.1. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar.

5.0 VIGENCIA CONTRACTUAL

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6.0 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

7.0 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

8.0 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 28.000.000) MCTE**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 28.000.000) MCTE.** de la vigencia fiscal 2026 con cargo al siguiente proyecto o rubro: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 358 de fecha 09/01/2026. Identificación presupuestal, Concepto 91119-OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

8.1 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial fue establecido por el Municipio de Valledupar tomando como referencia los valores definidos en la Resolución N° 0128 de 23 de enero de 2025 artículo primero – determinación de honorarios de personas naturales en la que se define la tabla de honorarios para la contratación durante la vigencia 2026.

9.0 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **SIETE MESES (07) MESES,** contados a partir de la Expedición del correspondiente Registro presupuestal y procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).

9.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Oficial estimado para la realización del contrato es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) MCTE.**

9.3 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato en SIETE (07) pagos mes vencido por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) MCTE,** previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, informe de supervisión, informe de actividades, pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) por parte del contratista y la respectiva cuenta de cobro; en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por la Secretaría de Hacienda Municipal.

9.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

No. Certificado	Rubro	Concepto	Valor
No. 358	16-2.3.2.02.02.009.45.01.0 01.1132.01.01-20	91119-OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$ 1.000.000.000
TOTAL, PARA ESTE PROCESO			**$ 28.000.000**

10.0 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

El Municipio de Valledupar considera que para la ejecución del objeto necesita una persona natural con conocimientos profesionales.

El desarrollo del presente proceso de contratación se realiza en virtud a la carga de trabajo que se presenta en esta área, toda vez que el Municipio de Valledupar no cuenta con el personal suficiente dentro de su planta de personal para adelantar las actividades que han surgido por necesidades del servicio y que serán desarrolladas en el futuro contrato, por lo anterior es necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.

10.1 PERSPECTIVA COMERCIAL

Como quiera que el objeto de la presente contratación comprende actividades que deben ser desarrolladas por una persona con conocimientos profesionales, a continuación, se describe lo atinente a esa materia:

Profesional es la persona que ejerce una profesión, es decir, la persona que trabaja en un área laboral específica y especializada, cuyo conocimiento ha adquirido por medio de la instrucción universitaria. También se usa como adjetivo calificativo para expresar que algo pertenece a la profesión.

10.2 PERSPECTIVA FINANCIERA

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

10.3 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para ejercer las actividades anteriormente descritas, se requiere haber culminado una carrera profesional.

La Formación Profesional comprende un proceso de aprendizaje cuya finalidad principal es proporcionar a las personas las herramientas y aptitudes necesarias para el desempeño de una actividad profesional en las diferentes áreas del conocimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

11.1 Persona Natural

NIVEL	UN PROFESIONAL III
FORMACIÓN ACADÉMICA	Título Profesional. Experiencia relacionada con el objeto a contratar superior a 24 meses, debidamente certificada.
EXPERIENCIA GENERAL	Experiencia relacionada con el objeto a contratar superior a 24 meses, debidamente certificada.

11.2 Capacidad Jurídica:

- Documento de identidad
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- Tarjeta profesional o matricula profesional
- Hoja de vida de la función pública (SIGEP)
- Declaración de bienes y rentas de la función pública
- Certificado de afiliación o planilla de pago de pensión y salud (seguridad social)
- Certificado de antecedentes fiscales Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de antecedentes del RNMC

- Certificado de estudios (título profesional, tecnólogo, técnico o bachiller o certificado de materias cursadas para homologar el título correspondiente)
- Certificado de estudios de posgrado (especialista, magíster o doctorado) (si aplica)
- Experiencia requerida
- Exámenes médicos ocupacionales
- Libreta militar o certificación provisional en línea que acredite el trámite de la situación militar. (si aplica)

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, el Municipio, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar un apoyo profesional para el eficiente desarrollo de las actuaciones administrativas de la entidad.

Lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

12.1 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Dando aplicación a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

12.2 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		

2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar con una persona natural.	X		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	X		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X		

12.3 JUSTIFICACIÓN

Respecto al ítem 3 y 6, se justifica su no aplicación, teniendo en cuenta que la entidad maneja una tabla de honorarios profesionales fijada por Resolución Administrativa y que en estos momentos el Municipio de Valledupar se encuentra en un plan de austeridad del gasto, cumpliendo con las condiciones del acuerdo de reestructuración de pasivos en el marco de la ley 550 de 1999, suscrito con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

12.4 ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			x
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			x

12.5 JUSTIFICACIÓN

Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del artículo 2 de la ley 80 y la ley orgánica de presupuesto artículo 352 de la constitución política, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del Municipio de Valledupar para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal de Valledupar para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual la modalidad de contratación es la directa, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable, porque se trata de una contratación negociada, no requiere procedimientos.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

12.6 ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	

12.7 JUSTIFICACIÓN

Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: No existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

12.8 ETAPA DE EJECUCIÓN:

Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

12.9 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificara riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

12.10 EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

MATRIZ DE RIESGOS.

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

13. GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la no obligatoriedad de garantías, en ocasión a esta modalidad de contratación directa no será obligatoria la exigencia de dichas garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerir, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

14. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

15. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios, según los parámetros aquí establecidos, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Municipio de Valledupar.

El presente soporte se elabora a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026, en el Municipio de Valledupar.

Responsable,

PABLO ALFONSO BONILLA VÁSQUEZ
Secretario de Seguridad y Convivencia de Valledupar

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró/Proyectó	DIEGO VIVEROS	JEFE DE PLANEACIÓN SESEC	
Revisó	DIEGO VIVEROS	JEFE DE PLANEACIÓN SESEC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario de Seguridad del Municipio de Valledupar.			
Archivado: Comunicaciones Oficiales 2025.			